



Resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales por la que se concede una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres), para ejecutar el proyecto denominado «Iniciativa para la erradicación de Violencia basada en Género contra mujeres en condición de movilidad humana en Centroamérica. Segunda fase»

Antecedentes

1. Uno de los principios básicos de la actuación administrativa es la colaboración entre las distintas administraciones públicas. El Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de 11 de noviembre de 2016 aprobó las "Medidas contra la violencia machista 2017-2020" que implica de forma transversal a todas las consejerías y representa el compromiso del Gobierno con el Pacto social contra las Violencias Machistas, liderado por el Instituto Balear de la Mujer y cada una de las consejerías responsables y conforme con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
2. El Plan Operativo Anual de Cooperación por la Transformación Global, aprobado por el Consejo de Gobierno de día 28 de marzo de 2025, prevé una subvención directa para apoyar al Programa de Cooperación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con la financiación de proyectos de cooperación directa a través de OМУDES. Este Programa no tiene una previsión presupuestaria detallada a la espera que l'Institut Balear de la Dona, dentro del marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2025, confirme la disponibilidad económica.
3. El Instituto Balear de la Mujer ha recibido, en su presupuesto de gastos, crédito que deberá imputarse al Pacto de Estado contra la Violencia de Género (FF24090) y que hacen referencia a programas y actividades dirigidas a la prevención y a la protección integral contra la violencia de género, financiados con fondos del Ministro de Igualdad.
4. El Instituto Balear de la Mujeres en aplicación de los objetivos del Pacto de Estado contra las Violencias Machistas, medidas 36 y 37, con la finalidad básica y primera de promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación con población refugiada, así como la aplicación de medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tráfico como en destino, ha





procedido procede a realizar una transferencia a la Dirección General de Cooperación e Inmigración para que ejecuten estos fondos finalistas.

5. La Entidad de las Naciones Unidas por la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres-UNWOMEN, por sus siglas en inglés) es un Organismo Multilateral de Desarrollo No Financiero (OMUDES) de la agencia de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. ONU Mujeres apoya con los Estados miembros de las Naciones Unidas el establecimiento de normas internacionales para conseguir la igualdad de género y trabaja con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para garantizar que se implementen los estándares con eficacia y que redunden en verdadero beneficio para las mujeres y las niñas en todo el mundo.
6. En fecha 18 de marzo de 2025, la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) presenta una solicitud de subvención directa de 200.000,00 € para llevar a cabo el proyecto *"Iniciativa para la erradicación de Violencia basada en Género contra mujeres en condición de movilidad humana en Centroamérica. Segunda fase"* con un coste total de 200.000,00€. El proyecto tiene una duración prevista de nueve meses, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
7. ONU Mujeres busca brindar continuidad a los resultados obtenidos en el marco de la primera fase del proyecto *"Iniciativa para la erradicación de Violencia basada en Género contra mujeres en condición de movilidad humana en Centroamérica"*, implementado por ONU Mujeres entre julio y diciembre de 2024 con la financiación de la Dirección General de Cooperación e Inmigración de las Illes Balears, con el apoyo de Ib Dona y fondos del Pacto de Estado contra la Violencia. A través de la primera fase, ONU Mujeres abordó las brechas en el liderazgo de las mujeres, su acceso y protección igualitaria en la situación actual de desplazamientos sin precedentes y crisis de movilidad humana en Centroamérica. El proyecto tuvo como objetivo mejorar la capacidad de respuesta con enfoque de género de los esfuerzos de protección y cohesión social a causa de la intensificación y el aumento de la violencia de género y tráfico de personas, por tanto, prevenir y responder a los riesgos diferenciados y aumentados para las mujeres y las niñas en la movilidad humana.
8. En la segunda fase se mantienen estos objetivos, con un enfoque en el fortalecimiento de las capacidades de organizaciones de sociedad civil e instituciones de Centroamérica para abordar temas de violencia de género

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es





contra las mujeres en contextos de movilidad humanas con perspectiva de género e interseccionalidad. Se aprovecharán los productos generados en la primera fase del proyecto, por ejemplo, los estudios producidos con FLAC-SO Costa Rica, para profundizar en los procesos de creación de capacidades, así como materiales y lecciones aprendidas de otros proyectos de movilidad humana. También se consolidarán procesos de diálogo, intercambio de experiencias y buenas prácticas y procesos de abogacía y comunicación de organizaciones de sociedad civil y mujeres activistas, con énfasis en aquellas que trabajan con o son integradas por mujeres en movilidad humana en la región, en particular mujeres nicaragüenses refugiadas. Se buscará en esta segunda fase adicionalmente, fortalecer las capacidades de organizaciones que trabajan con mujeres indígenas y afrodescendientes nicaragüenses en Costa Rica y de las instituciones nacionales y locales para brindar servicios que se ajustan a sus necesidades y los conocimientos de las mujeres para poder acceder a estos servicios y afrontar situaciones de violencia.

9. El objetivo general del programa es fortalecer las capacidades de instituciones y organizaciones de sociedad civil para prevenir, atender, sancionar y erradicar diferentes manifestaciones de violencia contra las mujeres, especialmente mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de refugio en Centroamérica y en tránsito en otros países de la región.
Se añade a esta propuesta una dimensión de trabajo con población indígena y afrodescendiente nicaragüense desplazada a Costa Rica, en particular, población misquita, en alianza con el Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS).
10. En fecha 4 de abril 2025, la técnica de Cooperación, una vez revisada la pertinencia de la actuación prevista, concluye que ONU Mujeres es una OMUDE, que el proyecto presentado es pertinente y se alinea con las prioridades estratégicas de la cooperación para la transformación social del Gobierno de las Islas Baleares y con varios ejes priorizados en el Pacto de Estado contra la violencia de género. De acuerdo con lo anterior, se informa favorablemente sobre la solicitud presentada.
11. El artículo 8.3 del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, establece que cuando la persona beneficiaria de la ayuda o subvención sea un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) o por las entidades que las representan en el ámbito de las Islas Baleares, una institución o administración pública de países del Sur o un organismo público de cooperación internacional, se entenderá que, por su

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es





naturaleza, queda justificada la excepción de los principios de publicidad y concurrencia.

12. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resulta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100% de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.
13. De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con las características de la entidad y las razones de interés público, social y humanitario de la actividad, queda suficientemente acreditado el carácter singular de la subvención, así como los motivos que dificultan la concurrencia pública.
14. El artículo 2.1.a del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Islas Baleares determina que se pueden conceder subvenciones y ayudas de cooperación internacional directa en desarrollo de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional a organismos multilaterales de desarrollo no financieros (OMUDES), como es el caso de la entidad que nos ocupa.
15. El Decreto 16/2023, de 20 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, indica que la Dirección General de Cooperación e Inmigración tiene atribuidas las competencias en políticas de cooperación y acción humanitaria para la defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible en los territorios del sur, y educación para la transformación social en las Islas Baleares con perspectiva local-global.
16. En fecha 7 de abril de 2025, la directora general de Cooperación e Inmigración emite informe justificativo mediante el cual considera necesario que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a la Agencia de Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) para llevar a cabo el proyecto *"Iniciativa para la erradicación de Violencia basada en Género contra mujeres en condición de movilidad humana en Centroamérica. Segunda*

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es





fase”, por importe de 200.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00.FF24090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2025.

17. En fecha 8 de abril de 2025, la consejera de Familias y Asuntos Sociales ordena el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa a la Agencia de Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres), para llevar a cabo el proyecto *«Iniciativa para la erradicación de Violencia basada en Género contra mujeres en condición de movilidad humana en Centroamérica. Segunda fase»*, por importe de 200.000,00 €, en los términos que establece el informe justificativo de la directora general de Cooperación e Inmigración.
18. En fecha 16 de abril de 2025, la Directora General de Cooperación e Inmigración emite Propuesta de resolución relativa a la concesión de una subvención directa por importe de 200.000,00 € a la Agencia de Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) para ejecutar el proyecto *«Iniciativa para la erradicación de Violencia basada en Género contra mujeres en condición de movilidad humana en Centroamérica. Segunda fase»*.
19. En fecha 24 de abril de 2025, la Agencia de Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) acepta la Propuesta de resolución de la Directora General de Cooperación e Inmigración de 16 de abril de 2025.
20. En fecha 16 de mayo de 2025, se ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa de conformidad, de acuerdo con lo que establece el Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
21. En fecha 30 de mayo de 2025, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se otorga la autorización a la consejera de Familias y Asuntos Sociales, para conceder una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas par las Mujeres (ONU Mujeres), por importe de 200.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado *“Iniciativa para la erradicación de Violencia basada en Género contra mujeres en condición de movilidad humana en Centroamérica. Segunda fase”*.
22. De conformidad con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad está exenta del cumplimiento de las obligaciones





tributarias en el Estado español por su adhesión en el Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Por tanto, está exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.
2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
3. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears.
4. Orden 1/2025, de 9 de enero, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
5. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 25/2021, de 8 de marzo, y por el Decreto 1/2022, de 27 de julio.

De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención directa por importe de 200.000,00 euros a la Agencia de las Naciones Unidas par las Mujeres (ONU Mujeres), por importe de 200.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado *"Iniciativa para la erradicación de Violencia basada en Género contra mujeres en condición de movilidad humana en Centroamérica. Segunda fase"*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.FF24090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2025.

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es





El coste total del proyecto aprobado es de 200.000,00 € y el periodo de ejecución del proyecto es de 9 meses, con inicio el 1 de abril de 2025.

Esta subvención no implica ayudas de Estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el proyecto de cooperación para el desarrollo que se ejecuta está ligado a una actividad no económica de la entidad.

2. Autorizar y disponer un gasto a favor de la Agencia de las Naciones Unidas por las Mujeres (ONU Mujeres), por importe de 200.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto *"Iniciativa para la erradicación de Violencia basada en Género contra mujeres en condición de movilidad humana en Centroamérica. Segunda fase"*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.FF24090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2025.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 200.000,00 euros a favor de la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres), para llevar a cabo el proyecto *"Iniciativa para la erradicación de Violencia basada en Género contra mujeres en condición de movilidad humana en Centroamérica. Segunda fase"*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00.FF24090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2025.
4. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa. El pago de la subvención se deberá efectuar según las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La ayuda otorgada mediante esa subvención directa no implica ayuda del Estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el proyecto de

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es





cooperación para el desarrollo que se ejecuta está ligado a una actividad no económica de la Agencia Agencia de las Naciones Unidas por las Mujeres (ONU Mujeres)

5. De conformidad con el párrafo 10(a) de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/72/279 (31 de mayo de 2018), el 1% de la subvención a ONU Mujeres se destinará para financiar el sistema de Coordinación Residente de Naciones Unidas. Esta cantidad, en lo sucesivo denominada "tasa de Coordinación", será mantenida en fideicomiso por ONU Mujeres hasta su transferencia a la Secretaría de las Naciones Unidas para su depósito en el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Fines Especiales, que ha sido establecido para financiar el Sistema de Coordinadores Residentes de Naciones Unidas y es gestionado por la Secretaría de Naciones Unidas.

Una vez ONU Mujeres ha transferido la tasa de coordinación a la Secretaría de las Naciones Unidas, ONU Mujeres no es responsable del uso de la tasa de coordinación ni asume ninguna responsabilidad. La responsabilidad fiduciaria recae en la Secretaría de Naciones Unidas como gestora del sistema de Coordinadores Residentes.

6. Comunicar a la entidad que debe presentar un informe final en el que se resuman las actividades del Proyecto y los resultados de estas actividades, así como sus datos financieros provisionales, que deberá presentarse en el plazo de tres (3) meses desde la fecha de finalización o conclusión operativa del proyecto, de conformidad con las normas y reglamentos de ONU Mujeres.
7. La entidad debe presentar una memoria justificativa final la presentación de los informes se realizará de conformidad con la normativa, las reglas, los procedimientos y las políticas; y formatos estándar de ONU Mujeres que contendrá la siguiente documentación:
 - Un informe anual de los avances conseguidos por el Proyecto en los seis (6) meses posteriores a cada período anual de elaboración de informes y/o un informe final en el que se resuman las actividades y los resultados del Proyecto en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización o extinción operacional del Proyecto.
 - Un estado financiero anual certificado a 31 de diciembre, que deberá presentarse a más tardar el 30 de junio del año siguiente de conformidad con las normas y reglamentos de ONU Mujeres.
 - Un estado financiero final certificado, que deberá presentarse a más tardar el 30 de junio del año siguiente a la conclusión financiera del Proyecto de conformidad con las normas y reglamentos de ONU Mujeres.

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es





Si se da alguna causa justificada, la entidad puede solicitar una prórroga de la justificación del proyecto hasta un máximo de un mes y medio mediante un escrito en el que se debe justificar y motivar suficientemente la solicitud de aplazamiento. Si la petición de prórroga es procedente, se autorizará expresamente la ampliación del plazo de ejecución mediante resolución.

Tras la presentación del estado financiero final certificado, en el formato estándar de ONU Mujeres, si existiera un remanente, ONU Mujeres solicitará, antes de que finalice el plazo de justificación establecido para la contribución, el uso de los remanentes para alguna actividad de naturaleza análoga a aquélla para la que fueron concedidos los fondos, siempre que acredite que se cumplieron los objetivos y que los remanentes se deben a una gestión eficaz.

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Cooperación e Inmigración del Gobierno Balear, por lo que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención deben figurar los logotipos correspondientes.
9. Comunicar a la entidad beneficiaria que deberá ajustarse, entre otras cosas, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede.
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - d) Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondiente normas de ONU Mujeres siguiendo el principio de Auditoría Única adoptado por las Naciones Unidas y que da a la Junta de Auditores el derecho exclusivo para actuar como auditores externos de las Naciones Unidas.
 - e) Los fondos de ONU Mujeres se evaluarán según la Política de Evaluación de ONU Mujeres y según las normas y estándares del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG). El informe de evaluación se publicará en el sitio web que indique ONU Mujeres.





10. Nada en esta resolución se entenderá como una renuncia a las inmunidades y privilegios de las Naciones Unidas de las que ONU Mujeres es parte integral. ONU Mujeres administrará las contribuciones de conformidad con la normativa, las reglas, los procedimientos y las políticas de ONU Mujeres.
11. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación a esta resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.
12. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familias y Asuntos Sociales en el plazo de un mes contando a partir día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica

La consejera de Familias y Asuntos Sociales
Catalina Cirer Adrover





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

b36c908541bfb1d332af114d40107ae029cf101052f2f30403c4d5422c9dff77

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=b36c908541bfb1d332af114d40107ae029cf101052f2f30403c4d5422c9dff77>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA CIRER ADROVER

Consellera

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 03-06-2025 15:57:08 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 03-06-2025 15:57:15 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04013498_2025_cn18polcl9sseqrtlubjnneo6r7v2h

Nom del document: 12_Resolución_subv._directa_ONU_Dones_ALC_2025-signat__2025-1748959039878_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04013498

Data captura: 03-06-2025 15:57:13 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 11



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=b36c908541bfb1d332af114d40107ae029cf101052f2f30403c4d5422c9dff77>

CSV: b36c908541bfb1d332af114d40107ae029cf101052f2f30403c4d5422c9dff77